

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXI

Jueves, 9 de junio de 1994

Núm. 130

## SUMARIO

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Bases para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de técnico auxiliar operador ..... 3057

Bases para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de técnico medio de informática ..... 3059

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 sobre subasta de bienes muebles ..... 3060

Anuncio de la URE núm. 2 sobre subasta de bienes muebles ..... 3061

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio notificando actas de infracción a diversas empresas ..... 3061

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 3062-3063

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 3063-3066

Juzgados de Instrucción ..... 3066

Juzgados de lo Social ..... 3066-3072

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de Fuentes de Jiloca

Junta general ordinaria ..... 3072

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 33.845

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 13 de diciembre de 1991, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 28 de 1990, de 15 de enero; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, y demás disposiciones concordantes, para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de técnico auxiliar operador, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1991, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril de 1991, plazas que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de técnico auxiliar operador, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos auxiliares, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se distribuirán de la siguiente forma: una plaza para el turno libre y otra plaza para promoción interna.

2.<sup>a</sup> *Condiciones generales.* — Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. Para el turno libre:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de bachiller superior, BUP, formación profesional de segundo grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2. Para promoción interna:

a) Ser trabajador fijo de este Excmo. Ayuntamiento con más de dos años de antigüedad en el mismo, o personal fijo discontinuo que haya prestado servicio durante veinticuatro meses, o de jornada reducida que lleven dos años de servicios efectivos al Ayuntamiento.

b) Estar en posesión del título de bachiller superior, BUP, formación profesional de segundo grado o equivalente.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.<sup>a</sup> *Instancias.* — Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, indicando si optan al turno libre o al de promoción interna, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo improrrogable de veinte días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley de Procedimiento Administrativo Común).

4.<sup>a</sup> *Admisión y exclusión.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, señalando el orden de actuación de los aspirantes que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público, será la letra E. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y, si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.<sup>a</sup> *Tribunal.* — Juzgará la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Página

Presidente: El ilustrísimo señor alcalde, o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El teniente de alcalde delegado de Personal y Organización, el director del Área de Régimen Interior, un representante del profesorado designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, un representante designado por la Diputación General de Aragón, un técnico designado por el Alcalde y un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal, o funcionarios en quienes delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad competente.

6.ª *Ejercicios de la oposición.* — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (teórico). — Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos, a un cuestionario de setenta y cinco preguntas de respuesta alternativa, en relación con el contenido de los temas que figuran en los anexos I y II que se adjuntan a la presente convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio (teórico). — Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el anexo II de la convocatoria, debiendo ser leído posteriormente por los opositores ante el tribunal. Tendrá carácter eliminatorio.

Tercer ejercicio (práctico). — Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos determinados por el tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, relativos a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

7.ª *Forma de calificación de los ejercicios.* — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán separada e independientemente por el tribunal, pudiendo atribuir a cada aspirante de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente, si se apreciara inexactitud en la solicitud que formuló.

8.ª *Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.* Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta.

En el caso de que los aspirantes que opositen a cada turno, libre o de promoción interna, no lleguen a cubrir las vacantes anunciadas para cada turno, aquéllas se acumularán indistintamente a cualquiera de ambos turnos. Y en el supuesto de que se produzca alguna vacante más en la plantilla de las tres convocadas, cuya provisión se estime necesaria, se acumulará la primera al turno de promoción interna, la segunda al turno libre, y así sucesivamente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada por el Servicio de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación exigida, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.ª *Toma de posesión.* — Efectuado el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, o cuarenta y ocho horas si se trata de personal que haya optado por el turno de promoción interna, compareciendo para ello en el Negociado de Selección del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

10.ª *Impugnación y supletoriedad.* — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 28 de 1990, de 15 de enero; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio; Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## ANEXO I

### *Derecho político y constitucional*

- Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Monarquía. — El Poder judicial.
- Tema 4. El Poder legislativo. — Las Cortes Generales.
- Tema 5. El Gobierno. — Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.
- Tema 6. Organización territorial del Estado. — Los estatutos de autonomía: su significado.
- Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Tema 8. Organización municipal. — Competencias. — Especial referencia al Ayuntamiento de Zaragoza.

## ANEXO II

- Tema 9. Informática. — Concepto y definición. — Hardware. — Software. — Sistema informático. — Equipo informático.
- Tema 10. Evolución histórica de la informática. — Antecedentes históricos. — Generación de ordenadores.
- Tema 11. Sistemas de codificación. — Representación de datos mediante códigos: BCDIC, EBCDIC, ASCII.
- Tema 12. Unidades de medida de la información en sistemas informáticos: bit, byte, carácter, palabra, campo, registro, fichero.
- Tema 13. Sistemas de numeración. — El sistema binario. — Sistema decimal. — Equivalencia entre ambos. — Otros sistemas de numeración: octal, hexadecimal.
- Tema 14. Los periféricos. — Unidades de entrada-salida. — Dispositivos de lectura. — Pantallas. — Impresoras. — Plotters.
- Tema 15. Soportes físicos de la información. — Discos. — Discos ópticos. — Cintas magnéticas. — Disquetes. — Otros medios.
- Tema 16. Arquitectura elemental de un ordenador. — Memoria. — Unidad de control. — Unidad aritmética lógica. — Diferentes tipos de arquitectura.
- Tema 17. Conceptos generales de ficheros. — Dispositivo. — Volumen. Bloques. — Registros físicos. — Registros lógicos. — Longitud fija, variable, indefinida. — Fin de fichero. — Etiquetas.
- Tema 18. Organización de los diversos tipos de ficheros: secuenciales, indexados, relativos. — Tipos de ficheros según su función (bibliotecas, ficheros de usuarios, ficheros de trabajo, etc.).
- Tema 19. Sistemas operativos. — Componentes principales y funciones. Evolución y variantes. — Lenguajes de control. — Comandos de sistema.
- Tema 20. Sistema operativo MSDOS. — Características. — Comandos básicos. — Archivos BAT y SYS.
- Tema 21. Sistema operativo OS3. — Descripción de los elementos que lo componen. — Job control. — Servicios interactivos. — Programas de utilidad.
- Tema 22. Sistema operativo UNIX. — Arranque del sistema. — Comandos básicos: ECHO, DAT, LS, PWD, CD, etc. — Introducción al File-System. Directorios y ficheros standard. — Tipos de ficheros. — I-nodes.
- Tema 23. Sistemas operativos. — Estadística de sistema. — Log. — Job accounting. — Utilidades.
- Tema 24. Microinformática. — Automatización de oficinas. — Componentes principales. — Entorno gráfico de usuarios.
- Tema 25. Concepto de multiprogramación. — Tiempo compartido. — Multiproceso. — Tiempo real. — Procesos por lotes (batch). — Aplicaciones más normales. — Procesos en tiempo real (on-line). — Aplicaciones más normales. — Transacciones.
- Tema 26. Teleproceso. — Líneas de transmisiones. — Velocidad de transmisión. — Anchura de banda. — Tipos de transmisión. — Tipos de líneas.
- Tema 27. El modem. — Modulación. — Características de los modem. Multiplexor. — Adaptadores de líneas, concentradores.
- Tema 28. El procesador de comunicaciones (DCP). — Principales partes. — Usos. — Sistema operativo DCP/OS, características. — Telcon, conceptos y comandos básicos.
- Tema 29. Hardware de un sistema de teletratamiento. — Terminales: tipos y características.
- Tema 30. Redes de área local. — Conceptos. — Arquitecturas.
- Tema 31. Funciones del operador del sistema. — Operadores de consola. Encendido del sistema. — Entrada-salida diferida. — Carga de IMPL e IPL. — Funciones del administrador del sistema.
- Tema 32. Lanzamiento de un trabajo. — Comandos RU, RV, SI, SC. — Planificador de trabajos. — Colas de prioridad. — Comandos HOLD, BEGIN, DELETE, DISPLAY, CHANGE. — Control de trabajos durante su ejecución. Comandos PAUSE, GO, CANCEL, SWITCH.
- Tema 33. Comandos generales del sistema: para control de recursos, control de prioridades, asignación y uso de dispositivos, asignación y uso de memoria principal. — Servicios de utilidad del sistema: STATUS, ASK, etc. Programas del servicio del sistema.
- Tema 34. Entrada-salida diferida: spooling. — Elementos básicos del spooling. — Fichero SPOOL. — Output-writer. — Comandos para controlar las operaciones del output-writer.
- Tema 35. Estructura del departamento de explotación. — Funciones del

- operador. — Ejecución y cumplimentación de órdenes de trabajo.
- Tema 36. Explotación. — Manejo de dispositivos. — Mantenimiento de periféricos. — Diagnóstico del sistema.
- Tema 37. Metodología de la explotación. — Prioridad de la ejecución de trabajos. — Asignación de recursos en función de los trabajos.
- Tema 38. Seguridad informática. — Reservas de seguridad: software específico. — Reinicialización por caída del sistema. — Metodologías.
- Tema 39. Seguridad de las instalaciones en proceso de datos. — Medidas para la prevención de incendios, inundaciones, etc.
- Tema 40. Seguridad de las instalaciones. — Estabilizadores. — Equipos de continuidad. — Potencia. — Baterías, distintos tipos. — Grupo electrógeno.

#### Núm. 33.846

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 14 de junio de 1991, modificada por resolución de la misma autoridad municipal de 13 de diciembre de 1991, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 28 de 1990, de 15 de enero; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, y demás disposiciones concordantes, para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de técnico medio de informática, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1991, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril de 1991, plaza que podrá ser incrementada con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de técnico medio de informática, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, dotada con el sueldo correspondiente al grupo B, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.<sup>a</sup> *Condiciones generales.* — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de diplomado universitario.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.<sup>a</sup> *Instancias.* — Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo improrrogable de veinte días naturales, a partir del siguiente día de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley de Procedimiento Administrativo Común).

4.<sup>a</sup> *Admisión y exclusión.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, señalando el orden de actuación de los aspirantes, que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público, será la letra E. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.<sup>a</sup> *Tribunal.* — Juzgará la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor alcalde, o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El teniente de alcalde delegado de Personal y Organización, el director del Área de Régimen Interior, un representante del profesorado designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, un representante designado por la Diputación General de Aragón, un técnico designado por la Alcaldía y un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal, o funcionarios en quienes delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad competente.

6.<sup>a</sup> *Ejercicios de la oposición.* — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (teórico). — Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos, a un cuestionario de setenta y cinco preguntas de respuesta alternativa, en relación con el contenido de los temas que figuran en los anexos I y II que se adjuntan a la presente convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio (teórico). — Consistirá en la exposición oral, en un tiempo máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el anexo II de la convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

La realización de este ejercicio será pública, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos. Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia notoria deficiencia en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Tercer ejercicio (práctico). — Consistirá en desarrollar por escrito, dos supuestos prácticos determinados por el tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, relativos a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

7.<sup>a</sup> *Forma de calificación de los ejercicios.* — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán separada e independientemente por el tribunal, pudiendo atribuir a cada aspirante de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciara inexactitud en la solicitud que formuló.

8.<sup>a</sup> *Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.* — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada por el Servicio de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.<sup>a</sup> *Toma de posesión.* — Efectuado el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Negociado de Selección del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

10.<sup>a</sup> *Impugnación y supletoriedad.* — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 28 de 1990, de 15 de enero; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio; Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### ANEXO I

##### Derecho político y constitucional

- Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Monarquía. — Teoría general. — La Corona en la Constitución española.
- Tema 4. El Poder legislativo. — Teoría general. — Las Cortes Generales.
- Tema 5. El Gobierno. — Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.
- Tema 6. El Poder judicial.
- Tema 7. Organización territorial del Estado. — Los estatutos de autonomía: su significado.
- Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Tema 9. Régimen local español. — Principios constitucionales.
- Tema 10. Organización municipal. — Competencias. — Especial referencia al Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 11. Procedimiento administrativo local. — El Registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados.

#### ANEXO II

Tema 13. Informática. — Concepto y definición. — Hardware. — Software. — Sistema informático. — Equipo informático.

Tema 14. Evolución histórica de la informática. — Evolución del hardware. — Evolución del software.

Tema 15. Sistemas de numeración. — El sistema binario de numeración y equivalencias con el sistema decimal. — Otros sistemas de numeración: octal, hexadecimal.

Tema 16. Sistemas de codificación. — Su aplicación a la representación de la información en el ordenador. — Representación de datos mediante códigos BCDIC, EBCDIC, ASCII.

Tema 17. Unidades de medida de la información en sistemas informáticos: bit, byte, carácter, palabra, campo, registro, fichero.

Tema 18. Principales componentes físicos de un sistema informático. — La unidad central de proceso. — La memoria principal. — Evolución tecnológica.

Tema 19. Los canales de entrada-salida. — Tipos de canales. — Selectores multiplexores. — Modalidad de funcionamiento.

Tema 20. Los periféricos. — Unidades de entrada-salida. — Lectoras, impresoras, plotters, mesas digitalizadoras.

Tema 21. Los periféricos. — Memorias masivas. — El disco magnético: características y tipos. — El disco óptico. — La cinta magnética: características y tipos. — Cartuchos.

Tema 22. Los periféricos. — Terminales de entrada-salida. — Componentes y características. — Otros dispositivos. — Diskettes. — Lectura óptica. Analógicos.

Tema 23. Sistema operativo. — Componentes principales y funciones. Planificador de trabajos. — Reparto de la memoria principal. — Lenguaje de control. — Comandos de sistema.

Tema 24. Sistema operativo. — Editores. — Programas de control-servicio. — Catálogo de ficheros. — Diccionarios de datos. — Sistemas de control de usuarios. — Utilidades.

Tema 25. Modos de explotación de los ordenadores. — Multiproceso, multiprogramación. — Tratamientos por lotes, en tiempo real y tiempo compartido.

Tema 26. Sistema operativo MSDOS. — Características principales y versiones. — Comandos internos y externos.

Tema 27. Sistema operativo MSDOS. — Fichero de procesamiento por lotes. — Manejador de memoria y periféricos.

Tema 28. Sistema operativo UNIX. — Características principales. — Introducción al File-System. — Kernel. — Shell. — I-nodos.

Tema 29. Sistema operativo UNIX. — Estructura de archivos. — Administración del sistema. — Shellscrips.

Tema 30. Lenguajes de programación. — Concepto. — Evolución. — Clases y características.

Tema 31. Lenguajes de programación. — Traductores, compiladores e intérpretes.

Tema 32. Elementos básicos de un programa. — Contadores, bucles, interruptores, bifurcaciones incondicionales y condicionales. — Tablas. — Tipos de tablas. — Algoritmos de búsqueda.

Tema 33. Estructura de un programa COBOL. — División. — Sección. Párrafo. — Sentencia. — Expresión.

Tema 34. Estructura de la información. — Listas. — Árboles. — Colas. Matrices. — Tablas. — Grafos.

Tema 35. Diseño de software. — Organigramas. — Pseudocódigos. — Tablas de decisión.

Tema 36. Álgebra de Boole. — Conceptos fundamentales. — Variables y funciones lógicas.

Tema 37. Concepto de archivo. — Tipos de archivo según la organización y funcionalidad.

Tema 38. Formas de acceso en el tratamiento de archivos según su organización. — Operaciones básicas de acceso a archivos.

Tema 39. Sistema de comunicaciones. — Definición. — Concepto. — Elementos fundamentales.

Tema 40. Elementos de un sistema de comunicaciones. — Medios de transmisión. — Modos de transmisiones. — Sincronización de la transmisión: síncrona y asíncrona.

Tema 41. Hardware de un sistema de teletratamiento. — Terminales: tipos y características. — Procesador de comunicaciones.

Tema 42. Monitores de transacciones. — Funcionalidad. — Control de mensajes de entrada-salida. — Control de ficheros. — Control de programas. Utilidades y formas de recuperación.

Tema 43. Redes de área local. — Tipología. — Protocolos. — Medios físicos de transmisión.

Tema 44. Redes de área local. — Arquitecturas. — ETHERNET, TOKEN-RIG, ARCNET.

Tema 45. Bases de datos: conceptos. — Integridad, seguridad y control de redundancias.

Tema 46. Tipos de bases de datos. — Concepto y funcionalidad. — Normas Codasyl de los modelos en red. — Lenguajes de acceso.

Tema 47. Estructura de una base de datos. — Esquema, subesquema y relaciones.

Tema 48. Automatización de oficinas. — Componentes principales: tratamiento de texto, hoja de cálculo, agenda, correo electrónico, gráficos y comunicaciones. — Entorno gráfico de usuarios.

Tema 49. Microinformática. — Funcionalidad de la microinformática en comparación con los sistemas centrales.

Tema 50. El proyecto informático. — Fases de desarrollo. — Especificaciones y documentación. — Tecnología CASE.

Tema 51. El análisis funcional. — Análisis de factibilidad. — Estudio del sistema actual, diagramas de flujo de información, tablas de decisión.

Tema 52. El análisis funcional. — Definición y diseño de ficheros. — Diseño y definición de salidas de información. — Reglas de gestión.

Tema 53. El análisis orgánico. — Determinación y dimensionamiento de soportes físicos, definición de procesos. — Especificaciones del cuaderno de cargas. — Documentación.

Tema 54. El análisis orgánico. — Definición del modo de explotación. División de unidades de tratamiento. — Determinación de los lenguajes de programación.

Tema 55. Metodologías de programación. — Programación estructurada. Metodologías de Jackson, Bertini, Warnier y Top-down.

Tema 56. Organización informática. — Las funciones informáticas. — Tipos de organización. — Dirección informática. — Desarrollo. — Sistemas. Explotación.

Tema 57. Seguridad informática. — Seguridad lógica. — Control de accesos a la información. — Niveles de protección al acceso a la información. Encriptación.

Tema 58. Sistemas gráficos. — Componentes principales de un sistema gráfico. — Aplicaciones básicas para la Administración territorial.

Tema 59. Sistemas gráficos. — Los sistemas de información geográficos.

Tema 60. Informática y derecho a la intimidad. — Garantías del administrado. — Recomendaciones del Consejo de Europa.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 38.038

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Angel Garcés Gonzalvo, por débitos a la Seguridad Social, régimen especial de autónomos, importando por principal, recargo de apremio al 20 % y costas presupuestadas a costas a resultas, la cantidad de 222.319 pesetas, se ha dictado con fecha hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 9 de mayo de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de Angel Garcés Gonzalvo, embargados por diligencia de fecha 21 de abril de 1994 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 4 de julio próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta URE (sita en calle Costa, número 1, 4.º izquierda, de esta ciudad), observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de fecha 25 de octubre) y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Una cepilladora de 300 milímetros, universal, sin marca aparente. Tasada en 20.000 pesetas.

Una reguesadora de 400 milímetros, marca "Arcadio de Corcuera". Tasada en 40.000 pesetas.

Una sierra de cinta, de 700 milímetros de diámetro, marca "Aguila", para mano izquierda. Tasada en 40.000 pesetas.

Una tupí de 50 milímetros de eje, marca "ETH". Tasada en 45.000 pesetas.

Una sierra de cinta, de 700 milímetros de diámetro, marca "Corcuera". Tasada en 40.000 pesetas.

Una lijadora de plato, sin marca aparente, con motor marca "Unelec". Tasada en 3.000 pesetas.

Una escopleadora de cadena, marca "Legna", tipo K150. Tasada en 20.000 pesetas.

Un compresor de 500 litros, marca "Josval", núm. 1.815. Tasado en 60.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación: 268.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 201.000 pesetas.

2.ª Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Nataliás Blasco (teléfono 37 78 75, de esta ciudad).

3.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 25 de mayo de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

## UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

### Subasta de bienes muebles

Núm. 39.555

El recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza, en relación al expediente administrativo de apremio que se sigue contra la deudora a esta Tesorería Aragonesa de Tecnología, S.L., hace saber que el próximo día 27 de junio, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad (sita en calle Fray Luis Amigó, 6, de esta ciudad), la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la parte deudora y que más adelante se describen.

Dichos bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Lafnez, con domicilio en Juan Pablo Bonet, 7, de esta ciudad, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

Bienes objeto de subasta:

#### Lote único

Un ordenador marca "Nixdorf Computer 8810 M55", compuesto de monitor, teclado y el propio ordenador.

Una impresora láser, marca "Ricoh CP-1200".

Una mesa de madera para el ordenador antes mencionado.

Una mesa de madera, color caoba, de 1,60 metros de longitud, con cajones a ambos lados.

Tres sillones a juego con la mesa anterior, tapizados en skai negro.

Una fotocopiadora marca "Mita DC 1205".

Un fax marca "Ricoh", modelo FAX08.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Panasonic R-190".

Un ordenador marca "Acer 500", con monitor y teclado.

Una mesa de oficina, con ala auxiliar, de color claro.

Una fuente de alimentación, marca "Arelco", modelo VD-305.

Una mesa de oficina, de 1,20 metros, en madera color oscuro, con sillón tapizado en tela oscura.

Total valoración: 149.000 pesetas.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 1 de junio de 1994. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 27.227

Relación de actas de infracción practicadas por esta Inspección en la que figura número de expediente, empresa, último domicilio conocido e importe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

140-94. Jean Charles Creation, S.L. (Inspección de Trabajo de Albacete). María Zambrano, sin número, Zaragoza. 50.001.

12.703-93. Graypack, S.A. (Inspección de Trabajo de Barcelona). Camino Cabaldós, 88, Zaragoza. 100.100.

SP-3.221-93. Royalfri, S.L. Polígono Pignatelli, nave 33, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 7.500.

SH-3.246-93. Caribeño, S.L. Doctor Cerrada, 14, bajo, Zaragoza. 50.000.

SP-3.265-93. Construcciones Cormi, S.C. José Oto, 39, Zaragoza. 50.100.

SP-3.268-93. Transviejo, S.C.L. Polígono Malpica, paseo Navifé, calle B, N-5, Zaragoza. 50.100.

SP-3.272-93. Guillermo Gutiérrez Gutiérrez. García Arista, 21, Zaragoza. 50.100.

SP-3.273-93. Promociones Olvega, S.L. Jorge Cocci, 3, escalera izquierda, 1.º A, Zaragoza. 50.100.

SP-3.278-93. General de Congelados del Mar, S.L., Camino Debajo de la Venta, nave 4, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 100.000.

SP-3.286-93. Rosa Casadevall Roca (Bar Toppid). Cardenal Cisneros, núms. 3-5, Zaragoza. 50.100.  
 SP-3.301-93. María Carmen Arnas Alvarez. Borja, 50, Zaragoza. 75.000.  
 SP-3.304-93. Consmarbel, S.L. Berna, 5, 6.º, 1.ª, Zaragoza. 7.500.  
 SO-3.305-94. Gilberto Brizzolis, S.L. Carretera de Valencia, kilómetro 8,800, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 51.000.  
 SP-3.313-93. María Dolores Makoli Makondi (bar). Marcos Zapata, 20, Zaragoza. 50.100.  
 SEXT-3336-93. Disco Aragón, S.A. (Discoteca Heaven). Fernando el Católico, 51, Zaragoza. 500.100.  
 SP-3.340-93. Disco Aragón, S.A. (Discoteca Heaven). Fernando el Católico, 51, Zaragoza. 100.000.  
 SO-3.341-93. Disco Aragón, S.A. (Discoteca Heaven). Fernando el Católico, 51, Zaragoza. 100.000.  
 SP-3.342-93. Disco Aragón, S.A. (Discoteca Heaven). Fernando el Católico, 51, Zaragoza. 500.100.  
 SE-3.363-93. Comival, S.L. Camino Debajo de la Venta, nave 10, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 600.000.  
 ST-10-94. Desnivel Hostelera, S.A. Predicadores, 99, Zaragoza. 200.000.  
 SE-16-94. José Antonio Burriel Mallén. Antonio Maura, 41, 2.º B, Zaragoza. Extinción prestación y devolución de lo percibido.  
 ST-24-94. Magic Spring, S.L. Polígono Las Navas, 3, San Juan de Mozarrifar (Zaragoza). 1.000.000.  
 SP-35-94. Construcciones Bueno Morales, S.L. Río Cinca, 44, Zaragoza. 50.100.  
 SH-39-94. Caribeño, S.L. Doctor Cerrada, 14, Zaragoza. 50.000.  
 SP-48-94. Blas Viar Santiago (Club 82). Maella, sin número, Caspe (Zaragoza). 50.100.  
 SP-54-94. Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L. Paseo de Sagasta, 17, Zaragoza. 7.500.  
 SP-69-94. Antonio Gil Monclús. Paseo de la Constitución, 18-20, 2.º, Zaragoza. 50.100.  
 SP-73-94. María Pilar Zamora Córdoba. Alfonso I, 45, Zaragoza. 50.100.  
 SP-86-94. Lineatex Línea de Moda Textil. Avenida César Augusto, 68, Zaragoza. 50.100.  
 SO-102-94. Solados Zaragoza, S.A. Monasterio de Alahón, 1, Zaragoza. 50.001.  
 SH-151-94. Carpintería Metálica Rocal, S.L. Polígono industrial Valdemuel, calle Z, Epila (Zaragoza). 10.000.  
 SP-154-94. Gabriel García Rosales. Oviedo, 30-32, 3.º C, Zaragoza. 50.100.  
 SP-199-94. Scaragón, S.A. Carretera de Logroño, kilómetro 13, Utebo (Zaragoza). 180.000.  
 SP-204-94. Alfonso Martínez Larrosa. Jusepe Martínez, 13, Zaragoza. 50.100.  
 SP-205-94. Alfonso Martínez Larrosa. Jusepe Martínez, 13, Zaragoza. 60.000.  
 SP-214-94. Montajes Termoacústicos, S.L. Carretera de Huesca, kilómetro 9, 6-C/A-N-16, Villanueva de Gállego (Zaragoza). 7.500.  
 SP-215-94. Disboca, S.L. Polígono Valdeferrín, 65, Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 7.500.  
 SO-222-94. Luis Eduardo Madrazo Meléndez. Polígono Malpica, calle L, 182, Zaragoza. 500.000.  
 SP-224-94. Fema, S.C. Carretera de Valencia, kilómetro 6,300 polígono Pignatelli, N-34, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 7.500.  
 SO-228-94. Alnara, S.L. Santa Teresa, 45-47, Zaragoza. 50.100.  
 SP-230-94. Alnara, S.L. Santa Teresa, 45-47, Zaragoza. 50.100.  
 SP-233-94. Equipos de Of. Zaragoza, S.L. Latassa, 35, Zaragoza. 50.100.  
 SO-234-94. Equipos de Of. Zaragoza, S.L. Latassa, 35, Zaragoza. 50.100.  
 SO-235-94. Francisco Calero Vera. Bendición, 52, Tarazona (Zaragoza). 50.100.  
 SP-236-94. Francisco Calero Vera. Bendición, 52, Tarazona (Zaragoza). 50.100.  
 SP-239-94. Rosa María Mainar Pérez. Gertrudis Gómez de Avellaneda, 51, 8.º E, Zaragoza. 50.100.  
 SP-240-94. Talleres Gimeno, S.L. Santa Ana, 30, bajos, Monzalbarba (Zaragoza). 50.100.  
 ST-281-94. Excavaciones y Transportes Satur. Plaza San Miguel, 5, Zaragoza. 75.000.  
 SH-290-94. Sergasvel, S.C.V. Estación, 5, local 3, Zaragoza. 10.000.  
 SP-294-94. Mantenimientos San Juan, S.L. Sinués Urbiola, 12, Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 50.100.  
 SP-296-94. Francisco José Cirés Barrau. Doctor Horno, 29, Zaragoza. 50.100.  
 SE-297-94. Carrocerías El Burgo, S.L. Carretera de Castellón, kilómetro 15,200, El Burgo de Ebro (Zaragoza). 510.000.  
 SP-298-94. Realchoc, S.L. Avenida de Goya, sin número, nave primera, Torres de Berrellén (Zaragoza). 60.000.  
 SP-301-94. Sanche, S.L. Carretera de Logroño, kilómetro 14, Utebo (Zaragoza). 300.000.  
 SP-326-94. Jigofi, S.L., Predicadores, 3, Zaragoza. 50.100.

SP-327-94. Alejandro Domingo Rincón. La Almunia, 17, Zaragoza. 50.100.  
 SP-331-94. Zaragoza Diseño, S.A.L. Camino de las Torres, 116, Zaragoza. 50.100.  
 SP-332-94. Traimosa, S.L. Plaza de Gallur, 2, 6.º A, Zaragoza. 50.100.  
 SP-334-94. Delphine Guimband (bar). Camino del Abejar, sin número, Zaragoza. 50.100.  
 SP-335-94. Francisco Marín Aguilera. Puente Virrey, 6, Zaragoza. 50.100.  
 SH-341-94. Elecnor, S.A. San Miguel, 9, Zaragoza. 125.100.  
 SP-364-94. Oscar Vera Rubio (pescadería). Mercado Delicias, puesto 22, Zaragoza. 50.100.  
 SE-368-94. Adolfo Olloqui Domínguez. Carretera de Castellón, kilómetro 15,300, El Burgo de Ebro (Zaragoza). 1.000.200.  
 SO-412-94. Aparados Piel Dan, S.L. Nueva, 23, Ambel (Zaragoza). 50.100.  
 SP-413-94. Aparados Piel Dan, S.L. Nueva, 23, Ambel (Zaragoza). 50.100.  
 SE-422-94. Perfara, S.L. Carretera de Valencia, kilómetro 11,700, Cadrete (Zaragoza). 500.100.  
 SP-440-94. Hostelería Leri y Vilar, S.L. Laguna de Rins, 8, Zaragoza. 50.100.  
 SH-442-94. Gima, S.A. Blancas, 2, Zaragoza. 120.200.  
 SE-448-94. Eulalia Navines Escala. García Lorca, 4, Zaragoza. 500.100.  
 SP-459-94. Monrés Cargo, S.A. Albert Einstein, 17, Zaragoza. 75.000.  
 SP-463-94. Realchoc, S.L. Avenida Goya, sin número, Torres de Berrellén (Zaragoza). 75.000.  
 SE-467-94. Hostelería Leri y Vilar, S.L. Cesáreo Alierta, 18, Zaragoza. 1.000.000.  
 SP-468-94. Sidrería Trasgu, S.A. Doctor Casas, 20, Zaragoza. 50.100.  
 SP-474-94. Arpesca, S.L. Camino Viejo de Cogullada, nave 9, Zaragoza. 50.100.  
 SP-480-94. Montajes Beta, S.A. Biarritz, 6, Zaragoza. 7.500.  
 SP-492-94. Transportes Lacambra y López, S.A. Avenida de Madrid, 2, Zaragoza. 7.500.  
 SP-501-94. Construcciones Losimar, S.L. Camino del Molino, sin número, Villamayor. 50.100.  
 SP-505-94. Metalúrgica Carris, S.L. Polígono Malpica, calle E, 9-10, Zaragoza. 50.100.  
 SP-518-94. Chassan Namro. Fita, 9, Zaragoza. 7.500.  
 SH-555-94. Francisco Peña Herrero. Coso, 66, principal E, Zaragoza. 150.000.  
 SP-568-94. Sergasvel, S.C.V. Estación, 5, local, Zaragoza. 55.000.  
 SP-574-94. Galerías Belchite, S.L. Avenida Calvo Sotelo, 6, Belchite (Zaragoza). 7.500.  
 SP-576-94. Galerías Belchite, S.L. Avenida Calvo Sotelo, 6, Belchite (Zaragoza). 50.100.  
 SP-589-94. Promotura, S.L. Avenida de Navarra, 71, Zaragoza. 50.100.  
 SH-592-94. Construcciones Montpellier, S.L. Avenida Estación, 4, Epila (Zaragoza). 500.100.

Zaragoza, 11 de abril de 1994. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Valiente Edo.

## SECCION SEXTA

### FIGUERUELAS

Núm. 34.093

El Excmo. Ayuntamiento de Figueruelas, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1994, ha aprobado inicialmente el proyecto básico de ejecución de una residencia de ancianos en Figueruelas, redactado por los arquitectos don Luis Bernad y don Antonio Buj-Torné.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Figueruelas, 6 de mayo de 1994. — El alcalde-presidente.

### FIGUERUELAS

Núm. 34.094

El Excmo. Ayuntamiento de Figueruelas, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1994, ha aprobado inicialmente el proyecto básico de ejecución de reforma de nave para su conversión en Centro Cívico, redactado por los arquitectos don don José Ignacio Poves Romeo y Manuel Marquín Bernad.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Figueruelas, 6 de mayo de 1994. — El alcalde-presidente.

### ISUERRE

Núm. 34.095

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.424.703.
3. Gastos financieros, 300.000.
4. Transferencias corrientes, 708.476.
6. Inversiones reales, 4.899.506.
9. Pasivos financieros, 400.000.

Suma el estado de gastos, 7.732.685 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 730.004.
2. Impuestos indirectos, 21.000.
3. Tasas y otros ingresos, 265.000.
4. Transferencias corrientes, 1.537.277.
5. Ingresos patrimoniales, 493.894.
7. Transferencias de capital, 4.685.510.

Suma el estado de ingresos, 7.732.685 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Iserie, 6 de mayo de 1994. — El alcalde.

**NUEZ DE EBRO****Núm. 34.096**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1993, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 9 de mayo de 1994, por el término de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, la cual practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe.

Nuez de Ebro, 10 de mayo de 1994. — El alcalde.

**SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO****Núm. 34.099**

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento para 1994, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 25 de marzo de 1994, sin que se haya presentado ninguna reclamación, el presupuesto queda elevado a definitivo y se procede a publicar resumido por capítulos:

**Presupuesto del Ayuntamiento***Ingresos*

1. Impuestos directos, 4.838.000.
2. Impuestos indirectos, 315.000.
3. Tasas y otros ingresos, 2.288.000.
4. Transferencias corrientes, 6.890.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.453.000.
7. Transferencias de capital, 15.822.000.

Total ingresos, 31.823.799 pesetas.

*Gastos*

1. Gastos de personal, 1.485.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 7.050.000.
3. Gastos financieros, 400.000.
4. Transferencias corrientes, 2.200.000.
6. Inversiones reales, 19.413.799.
9. Pasivos financieros, 1.275.000.

Total gastos, 31.823.799 pesetas.

**Presupuesto del Patronato de la Banda de Música La Moncaína***Ingresos*

4. Transferencias corrientes, 850.000.
5. Ingresos patrimoniales, 270.000.
7. Transferencias de capital, 150.000.

Total ingresos, 1.270.000 pesetas.

*Gastos*

1. Gastos de personal, 1.120.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 150.000.

Total gastos, 1.270.000 pesetas.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal de 1994, que queda como sigue:

—Un secretario-interventor, funcionario con habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel 16, con nombramiento definitivo.

—Un oficial y dos peones de la construcción, contratados laborales por obra dentro del Plan de empleo rural de 1993.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer

recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 6 de mayo de 1994. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 3****Núm. 32.093**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 611 de 1993-C se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 332. — En Zaragoza a 22 de abril de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 611 de 1993-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid y defendida por el letrado don José Ramón Bosqued Lacambra, contra María Teresa Mateo Mosquera y María Teresa Gracia Mateo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada María Teresa Mateo Mosquera y María Teresa Gracia Mateo, para el pago a dicha parte ejecutante de 729.760 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta para que sirva de notificación a María Teresa Gracia Mateo, hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 39.489**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 461 de 1994, promovido por Banco Herrero, S.A., contra María Asunción de la Vega Ramón, Fernando Cabeza Salvador, Angelina Cabeza Salvador y Jesús Antonio Blánquez Lacruz, en reclamación de 1.127.385 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada, Jesús Antonio Blánquez Lacruz y Angelina Cabeza Salvador, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de emplazamiento****Núm. 32.772**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de tercera de dominio número 451 de 1994-A, seguidos a instancia de Gloger, S.A., representada por el procurador señor Angulo, contra Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y contra Gloger Ibérica, S.L., se emplaza a Gloger Ibérica, S.L., por medio de la presente, a fin de que en el plazo de diez días se persone en forma legal en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, y si compareciere se le concederá el plazo de diez días más para contestar en forma a la demanda.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 32.319**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge bajo el número 528 de 1994, instados por Marta Alcalde Valbeny, representada por el procurador señor Gutiérrez Andreu, con-

tra Scott David Billis, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 32.320**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 1.334 de 1993-C, a instancia de Dolores Macías González, representada por la procuradora de los Tribunales doña Beatriz Martínez Martínez, contra su esposo Salvador Cetina Gonzalvo, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 29 de abril de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Martínez Martínez, en nombre y representación de Dolores Macías González, contra su esposo Salvador Cetina Gonzalvo, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en la tramitación de este procedimiento.

Como efectos de esta resolución se tendrán en cuenta los siguientes:

1. Se atribuye a Dolores Macías González la guarda y custodia del hijo menor Miguel Angel.
2. La patria potestad sobre dicho menor será ejercida solamente por la demandante.
3. Se priva totalmente al demandado de la patria potestad respecto de su hijo menor, Miguel Angel, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 170-2 del Código Civil.
4. No se hace pronunciamiento alguno respecto al régimen de visitas ni pensión por alimentos.
5. Procede la disolución del régimen económico matrimonial, que podrá llevarse a cabo en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 34.501**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de acogimiento de menor bajo el número 331 de 1994-A, a instancia de la letrada de la Diputación General de Aragón, y por proveído del día de la fecha se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Fermín Romano Urraca y Rosario Logroño Amador, cuyo domicilio actual se desconoce, para ser oídos el próximo día 23 de junio, a las 12.30 horas, ante su señoría, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho de no comparecer.

Y para que sirva de citación en forma a Fermín Romano Urraca y Rosario Logroño Amador, se expide el presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 31.296**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo número 117 de 1993, a instancia de Banco del Comercio, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, contra Atico, Sociedad Inmobiliaria Limitada, S. L., actualmente en ignorado paradero.

Por medio del presente edicto se da traslado a dicha demandada de la subasta celebrada con fecha 26 de abril de 1994, en la que la parte actora ha ofrecido la suma de 1.000 pesetas por cada uno de los bienes señalados en el edicto, o sea, un total de 5.000 pesetas, y en virtud del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace saber el precio del remate a la deudora para que dentro de los nueve días siguientes a la notificación pueda pagar a la acreedora, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de dicha Ley, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas, todo ello bajo apercibimiento de aprobar el remate en favor de la parte actora Banco del Comercio, S. A.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado en legal forma a Atico, Sociedad Inmobiliaria Limitada, S. L., dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 32.095**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de marzo de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 925 de 1993, promovido por Jesús Salido Navarro, representado por el procurador don David Sanau Villarroya y dirigido por el letrado señor Urzola Barceló, contra Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el letrado del Estado, y contra Laboratorios Frine, S. A., y Margarita Corredor Lisón, declarados ambos rebeldes en el procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador don David Sanau Villarroya, en nombre y representación de Jesús Salido Navarro, y en su virtud, debo condenar y condeno a las demandadas Margarita Corredor Lisón y Laboratorios Frine, S. A., a pagar solidariamente al actor la suma de 381.404 pesetas, y de igual modo, condeno al Consorcio de Compensación de Seguros al pago de la suma de 311.404 pesetas, e intereses legales que correspondan y a todas las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, Laboratorios Frine, Sociedad Anónima.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 32.097**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 301 de 1994-A, a instancia de Comunidad de propietarios de calle Río Aguas Vivas, números 1 a 11, de Zaragoza, representados por el procurador señor Aznar, contra Fernando Ibarzo Delpón, Silvia Serrano Durán, Fernando Cebollada García y María Luisa Navarro Morentín, y por medio del presente se emplaza a Fernando Cebollada García y María Luisa Navarro Morentín para que dentro del término de nueve días improrrogables puedan comparecer en autos. En caso de comparecencia se les concederán otros tres días para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos a la misma acompañados están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la parte demandada Fernando Cebollada García y María Luisa Navarro Morentín, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 32.875**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Carmen Lozano Ibáñez bajo el número 430 de 1994, siendo la misma natural de Zaragoza, habiendo fallecido en dicha ciudad el 24 de enero de 1993, en estado de soltera, sin ascendientes ni descendientes, dejando como único heredero a su hermano de doble vínculo Jesús Lozano Ibáñez, instante del expresado expediente, asistido por el letrado señor López Marco.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado a reclamar tal derecho dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 32.100**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 815 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de abril de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, ha visto los autos número 815 de 1993,

de juicio ejecutivo, seguidos por Cristalería El Serrablo, S. A., representada por el procurador señor Chárlez y defendida por la letrada señora Cortacans, siendo demandada Comercial Capablo, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Cristalería El Serrablo, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Comercial Capablo, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 908.300 pesetas de principal y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Comercial Capablo, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la mencionada sentencia cabe recurso de apelación, a interponer en este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 32.325**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de menor cuantía número 226 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de febrero de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 226 de 1993, instados por José Alcalde Gil, con DNI número 16.710.908, domiciliado en Zaragoza (calle Nuestra Señora del Agua, número 11, 3.º C), representado por la procuradora doña María Paz Senac Bardají y asistido del letrado don Pedro Lorenzana Zamora, contra Pedro Latorre Yagüe, domiciliado en Berlanga de Duero (Soria), calle Aldehuela, número 6, y contra coherederos de Felisa Latorre Yagüe, en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo desestimar y desestimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Paz Senac Bardají, en nombre y representación de José Alcalde Gil, contra Pedro Latorre Yagüe y coherederos de Felisa Latorre Yagüe, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda, imponiendo las costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los coherederos de Felisa Latorre Yagüe, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 37.317**

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de justicia gratuita, dimanante de cognición, núm. 215 de 1994, seguido a instancia de Angel Visiedo García, contra David Gabarre Clavería, Lourdes Moreno Gabarre, José Gabarre Clavería, Ana María Giménez Hernández, Diego Gabarre Clavería, Grúas El Portillo, S.A., y abogado del Estado, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a David Gabarre Clavería, José Gabarre Clavería, Diego Gabarre Clavería, Ana María Giménez Hernández y Lourdes Moreno Gabarre, para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2) el día 20 de junio de 1994, a las 9.30 horas, en que tendrá lugar la celebración del juicio, al que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarles, conforme determina el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 32.098**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 783-A de 1993, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora magistrada-jueza de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, doña Beatriz Sola Caballero, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 783-A de 1993, seguidos entre partes: como demandante, Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte y defendida por el letrado señor Claramunt, y como demandados, Enciclopedia de España, S. A., Juan Samarra Rull, Francisco de Asís Aleixandre Pons, Enrique García Barba, Natalio Bayo Rodríguez, Juan Manuel Sebastián Pérez y Javier Arbués Villa, declarados en rebeldía, y Manuel Moleiro Rodríguez, representado por el procurador señor Giménez Navarro y asistido del letrado señor Ruiz Galbe, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S. A., contra Enciclopedia de España, S. A., y otros, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la suma de 10.105.123 pesetas, en concepto de principal, y 5.000.000 de pesetas que se señalan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, condenándose en costas a la parte demandada, debiendo observarse que Juan Samarra Rull, Francisco de Asís Aleixandre Pons y Enrique García Barba responden, cada uno, de la suma de 249.000 pesetas de principal y 120.872 pesetas que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; Natalio Bayo Rodríguez responde de la suma de 1.323.000 pesetas de principal y 642.225 pesetas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; Juan Manuel Sebastián Pérez, de la suma de 389.000 de principal y 188.832 pesetas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; Manuel Moleiro Rodríguez, de la suma de 2.166.000 pesetas de principal y 1.051.443 pesetas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y Javier Arbués Villa, de la suma de 1.183.000 pesetas de principal y 574.264 pesetas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación pública al demandado Francisco de Asís Aleixandre Pons, dado el ignorado paradero del mismo, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de emplazamiento****Núm. 32.199**

Conforme a lo acordado en autos de juicio de cognición número 140-C de 1994, tramitados en este Juzgado a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Bienvenida Pérez Carcas y Roberto Reinales Sancho, se emplaza a dicha parte demandada, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado en el plazo de nueve días, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarada en rebeldía.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 32.096**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 856 de 1993-B en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de abril de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 856 de 1993-B, instados por Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo "San Sebastián" (COSANSE), representada por el procurador señor Gállego Coiduras y defendida por el letrado señor Royo Martín, contra Frunor, S. L., con domicilio en Mercado Central, puestos 9 y 37, carretera provincial, sin número, de Vigo (Pontevedra), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la representación procesal de Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo "San Sebastián", contra Frunor, S. L., debo condenar y condeno a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 3.637.738 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta el completo pago de la cantidad reclamada, todo ello con expresa imposición a la demandada citada de las costas causadas en el presente juicio. Se ratifica el embargo preventivo acordado durante la tramitación del procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, en paradero desconocido, libro el presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 39.490**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.135 de 1993-C se siguen autos en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de mayo de 1994. — El ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.135 de 1993-C, promovidos por Banco Zaragozano, S.A., representada por el procurador señor Sancho Castellano y dirigida por el letrado señor Claramunt, contra Comercial Guilliet, S.L., y José Manuel Díaz Herrero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución inicialmente despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Comercial Guilliet, S.L., y José Manuel Díaz Herrero, y con su producto, entero y cumplido pago a Banco Zaragozano, S.A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, por la suma de 6.404.532 pesetas de principal, más los intereses y costas, que prudencialmente se fijan en 3.250.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de la parte demandada se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la anterior sentencia podrá interponer la parte demandada recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación personal a la parte demandada rebelde, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 2

##### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 32.105

En autos de juicio de cognición número 99 de 1994, seguidos a instancia de Antonio Montañés Navarro, representado por el procurador señor Gascón Marco y con la asistencia de la letrada señora Ladrero Sarriá, contra Aurelio Abad Cortés y herencia yacente y herederos desconocidos de Felicidad Sierra Villacampa, sobre acción reivindicatoria, se ha ordenado emplazar a la herencia yacente y herederos desconocidos de Felicidad Sierra Villacampa, publicándose edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Felicidad Sierra Villacampa, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan en autos, por sí o por legal apoderado, para darles traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, a fin de que en el término de tres días la contesten por escrito, asistidos de letrado, apercibiéndoles igualmente que si no lo verifican en dicho plazo serán declarados en rebeldía, continuando el procedimiento su curso, se expide el presente en Ejea de los Caballeros a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

### Juzgados de Instrucción

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de citación

Núm. 39.506

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 136 de 1994, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Angeles García González, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el próximo día 15 de junio, a las 10.50 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo acudir provista de documento nacional de identidad y de las pruebas de que intente valerse en su defensa, pudiendo las partes ser asistidas por abogado.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 6

##### Citación

Núm. 34.500

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 240 de 1993, seguidos por José Javier Larrea Andrés y Rafael Marquino Cambrón, contra Samir Rakiji y José Antonio Santos Antolín, por el presente se cita a José Antonio Santos Antolín, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza el próximo día 22 de junio, a las 10.40 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 39.796

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Instrucción número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 167 de 1989, promovidos a instancia de Antonio Rey Fillat (Muebles Rey), representado por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Javier Salceda González y otra, hoy en ejecución de sentencia, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se indicarán, embargados a la parte demandada como de su propiedad, en las siguientes condiciones:

1.ª Desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación efectuada en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Dichos remates tendrán lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. En el caso de que no hubiere postor, segunda subasta el 27 de julio; con una rebaja del 25 % de la tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de septiembre próximo inmediato, sin sujeción a tipo.

5.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, advirtiéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.ª Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste se destinará sin dilación al pago del crédito del ejecutante; el sobrante se entregará a los acreedores posteriores, o a quien corresponda.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Capri 2.0", matrícula Z-8567-P. Valorado en 320.000 pesetas.

Se halla depositado en poder de don Antonio Tirado Bosquet, con domicilio en Zaragoza (calle Braulio Lausín, números 1 y 3).

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. La secretaria, Inés Lafuente Moreno.

#### JUZGADO NUM. 2. — TUDELA

##### Cédula de citación

Núm. 34.504

Don Javier Marcos Sola, secretario titular del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Tudela y su partido;

Hace saber: Que el señor juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia en juicio de faltas núm. 52 de 1994, ha mandado citar al señor fiscal y a las partes para que comparezcan con las pruebas que tengan a celebrar juicio verbal de faltas en la sala de audiencia de este Juzgado (calle Pablo Sarasate, 4) el próximo día 28 de junio, a las 12.00 horas, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida ley procesal.

Y para que sirva de citación a Alejandro Vispo Soler, cuyo paradero se desconoce y siendo su último domicilio conocido en Zaragoza, expido la presente en Tudela a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Javier Marcos.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 31.654

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 983 de 1993, instados por Félix M. Gotor Asín y ocho más, representados por el letrado don Javier Checa Bosque, contra Frameca, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Félix M. Gotor Asín y ocho más, representados por el letrado don Javier Checa Bosque, y Frameca, S.L., condenando a la expresada demandada a que satisfaga las siguientes indemnizaciones: a Félix Mariano Gotor Asín, 252.525 pesetas; a Jesús Romeo Garde, 260.347; a Julián Palo García, 279.037; a Angel Moreno Gómez, 260.347; a José A. Padilla Cámara, 252.525; a Julián Pérez Carroza, 279.352; a Carmine Bolguini Renzetti, 299.306; a Roberto Yackman Magallón, 287.752, y a Francisco Lampérez Hernández, 279.037 pesetas, satisfaciendo asimismo los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de: a Félix Mariano Gotor Asín, 4.810 pesetas diarias; a Jesús Romeo Garde, 4.959; a Julián Palo García, 5.315; a Angel Moreno Gómez, 4.959; a José A. Padilla Cámara, 4.810; a Julián Pérez Carroza, 5.321; a Carmine Bolguini Renzetti, 5.321; a Roberto Yackman Magallón, 5.481, y a Francisco Lampérez Hernández, 5.315 pesetas diarias.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra el presente auto cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Frameca, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 31.655**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 1.008 de 1993, instados por Pedro J. Jiménez Usán, en representación de José María Soler Bergua y diez más, contra Estrume, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Estrume, S.L., a que a su exclusivo cargo haga efectivas las siguientes indemnizaciones: a Rafael García López, 286.578 pesetas; a Jesús Herrero Caudepón, 459.810; a Jaime Terrados Gutiérrez, 342.063; a Marcial Roc Llop, 328.233; a Cástor Alcón González, 465.289; a Segundo Ruiz Fabuel, 444.150; a José María Soler Bergua, 421.872; a Juan Manuel Alcón Sánchez, 353.224; a Santiago Hernández Aparicio, 328.680; a Concepción Espallargas Inglés, 534.000, y a José Manuel Gracia Manzanares, 159.120 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Estrume, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 31.656**

El ilustrísimo señor don José María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 186 de 1994, instados por Pascal Gilles Carbonnois, contra Caribeño, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 25 de abril de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Pascal Gilles Carbonnois contra Caribeño, S.L., declarando improcedente el despido impugnado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de 204.945 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de 4.204 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Caribeño, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 31.659**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 930 de 1993, instados por Alejandro Romero Pérez y Guillermo Romero Drona, contra Grupo Publi-Art 93, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Alejandro Romero Pérez y Guillermo Romero Drona y Grupo Publi-Art 93, S.L., condenando a la expresada demandada a que satisfaga las siguientes indemnizaciones: a Alejandro Romero Pérez, 369.855 pesetas, y a Guillermo Romero Drona, 203.400 pesetas, satisfaciendo asimismo los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de: a Alejandro Romero Pérez, 8.219 pesetas diarias, y a Guillermo Romero Drona, 4.520 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra el presente auto cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Grupo Publi-Art 93, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 31.660**

El ilustrísimo señor don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de reclamación de cantidad en trámite de ejecución, seguidos al número 66 de 1993, promovidos a instancia de José Luis Guiral Oca, contra la empresa Construcciones Lam, S.C., Luis Cosfe Liñán, Antonio Mendoza Borrell y Miguel Romeo Lambán, en los que, con fecha 25 de marzo de 1994, se trabó embargo sobre el piso primero derecha, tercera planta, sito en la casa número 11 de la calle Mariano Castillo, de Zaragoza, inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, tomo 2.426, libro 498, finca registral 13.026, como de la propiedad de Miguel Romeo Lambán e Isabel Espejo Rosa.

Y para que sirva de notificación a los demandados y a Isabel Espejo Rosa, como esposa del demandado Miguel Romeo Lambán, a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 30.439**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 418 de 1993, sobre despido, promovidos por Nieves Jimeno Polo, se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 22 de abril de 1994.

Hechos: En los presentes autos número 418 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. La demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en fecha 25 de marzo de 1994, denunció que no había sido readmitida, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2.1 del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante Nieves Jimeno Polo y la empresa demandada-ejecutada Promociones Serrablo, S.L., condenando a ésta a que abone a la actora los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, a razón de 5.690 pesetas de salario diario, y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 1.301.587 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Promociones Serrablo, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 30.441**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 27 de 1994, seguidos a instancia de Antonio Caballero Sánchez, contra Telba, S.C., se ha dictado sentencia "in voce" número 79 de 1994, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado la parte demandante con la prueba documental aportada la relación laboral con la empresa demandada y no habiendo comparecido ésta pese a estar citada en legal forma, correspondiendo a la misma la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por la parte actora contra Telba, S.C., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 222.676 pesetas (202.433 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora).

Queda notificada en este momento la presente sentencia a la parte actora y se acuerda su notificación a la demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Telba, S.C., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de abril mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 31.662**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 114 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 26 de abril de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Antonio Carrillo Gabás solicitando ejecución en los presentes autos núm. 834 de 1993, seguidos contra José Ignacio Rueda Ortiz.

Segundo. — Que la sentencia de 18 de enero de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 218.020 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 218.020 pesetas en concepto de principal, más la de 27.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora José Ignacio Rueda Ortiz se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 31.666**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 50 de 1994-2, seguidos a instancia de Luis Méndez Hernández, contra Femal, N.C., y Rosa María Mainar Pérez, se ha dictado sentencia "in voce" núm. 84 de 1994, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado la demandante con la prueba documental aportada la relación laboral con el empresario físico demandado y no habiendo comparecido este último pese a estar citado en legal forma, correspondiendo al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por la parte actora contra Femal, N.C., y Rosa María Mainar Pérez, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 107.267 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Queda notificada en este momento la presente sentencia a la parte actora y

se acuerda su notificación a la demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Femal, N.C., y Rosa María Mainar Pérez, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 31.668**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 116 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 26 de abril de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Enrique Viamonte Curbelo y otros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 832 de 1993, seguidos contra Zaragrem, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 18 de enero de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 894.989 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 984.989 pesetas en concepto de principal, más la de 108.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Zaragrem, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 31.669**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 119 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 27 de abril de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Rafael González Linares solicitando ejecución en los presentes autos núm. 567 de 1993, seguidos contra Construcciones y Promociones Jesús Luis Grima.

Segundo. — Que la sentencia de 26 de octubre de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 199.198 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución.

a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 199.198 pesetas en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Construcciones y Promociones Jesús Luis Grima se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.670

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 118 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 27 de abril de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Elena Moros Rodrigo solicitando ejecución en los presentes autos núm. 748 de 1993, seguidos contra Boll Zaragoza, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 9 de diciembre de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 908.349 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 908.349 pesetas en concepto de principal, más la de 90.835 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Boll Zaragoza, S.L., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.671

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 115 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 26 de abril de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Pilar Gómez Chamorro solicitando ejecución en los presentes autos núm. 861 de 1993, seguidos contra Artaya, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 25 de enero de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 743.322 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 743.322 pesetas en concepto de principal, más la de 90.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Artaya, S.L., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.673

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 51 de 1994, seguidos a instancia de Pilar Sáez Carnicer, contra Fernando Mulas Carnes, se ha dictado sentencia "in voce" núm. 85 de 1994, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda. Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, y..

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por la parte actora contra Fernando Mulas Carnes, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 254.960 pesetas, más 288.405 pesetas en concepto de indemnización y el 10 % de mora, excepto en la indemnización.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de

Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Fernando Mulas Carnes se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Núm. 36.106

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 202 de 1994, instados por Antonio Barrachina Catalina, Carlos Alonso Navarro e Hilario Bosque Alcañiz, contra Basculantes Zaragoza, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el próximo día 20 de junio, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 30.684

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 82 de 1994, seguidos a instancia de Ana-Isabel Cobo Torga, contra Zara Regalos, S.C., Manuel Jaulín Giral y Constantino López Lázaro, en reclamación por cantidad, con fecha 19 de abril de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Zara Regalos, S.C., Manuel Jaulín Giral y Constantino López Lázaro, suficientes para cubrir la cantidad de 138.285 pesetas en concepto de principal, más la de 13.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Zara Regalos, S.C., Manuel Jaulín Giral y Constantino López Lázaro, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 30.687

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 61 de 1994, seguidos a instancia de Nieves Calonge Delso, contra Carmen Hurtado Argote, en reclamación por cantidad, con fecha 22 de abril de 1994 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta el embargo del saldo existente en la cuenta número 6000016511 que la ejecutada mantiene en la Caja Rural del Jalón, agencia de paseo de la Constitución, 23-25. Líbrese el oficio pertinente a tal efecto.»

Y encontrándose la parte ejecutada Carmen Hurtado Argote en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 30.688

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 77 de 1994, seguidos a instancia de Jesús Magaña Pariente y otra, contra Mensajerías Aragón, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 15 de abril de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Mensajerías Aragón, S.L., suficientes para cubrir

la cantidad de 257.000 pesetas en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora y la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Mensajerías Aragón, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 30.689

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 84 de 1994, seguidos a instancia de Antonio Carlos Milián Asensio, contra Ces Europa, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 22 de abril de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Ces Europa, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 300.000 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora y la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Ces Europa, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 30.690

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 63 de 1994, seguidos a instancia de Manuel Sola Moral, contra Francisco Fernández García, en reclamación por cantidad, con fecha 24 de marzo de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Francisco Fernández García, suficientes para cubrir la cantidad de 294.319 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Francisco Fernández García en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 30.691

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 77 de 1994, seguidos a instancia de Jesús Magaña Pariente y otra, contra Mensajerías Aragón, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 25 de abril de 1994 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada: un radiocasete marca "Sony", modelo CFS-204, y un walkie-talkie marca "Teltronic", modelo PR-300-S, de 9,6 voltios y 3 vatios, número 309831. Póngase en conocimiento del Juzgado de Instrucción número 6 de esta ciudad dicho embargo, interesando retengan y pongan en su día, a disposición de este Juzgado, dichos bienes.»

Y encontrándose la parte ejecutada Mensajerías Aragón, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 30.692

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 85 de 1994, seguidos a instancia de Miguel Casañas Babia, contra Condiar, S.L., y José Gaspar, S.A., en recla-

mación por cantidad, con fecha 26 de abril de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Condiar, S.L., y José Gaspar, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 56.365 pesetas en concepto de principal, más la de 5.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Condiar, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 37.254**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 33 de 1994, a instancia de Jerónimo Gómez Barrera, contra Construcciones Montpellier, S.L., y Construcciones Basilio Sola, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 18 de mayo de 1994 providencia cuyo contenido es el siguiente:

«Dada cuenta y únese. Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos; cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de junio de 1994, a las 12.10 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que sirva de notificación y citación a la parte demandada Construcciones Montpellier, S.L., y Construcciones Basilio Sola, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 31.677**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 53 de 1994, a instancia de Santiago Cardeñosa Velázquez y otros, contra Venus Industrias Gráficas, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Venus Industrias Gráficas, S.L., a que abone: a Santiago Cardeñosa Velázquez, 662.053 pesetas; a Luis Colás Navarro, 735.615; a José María Oliete Sánchez, 813.441; a José A. Minaya Martínez, 524.332; a Jesús Vallejo Chínestra, 590.271; a Víctor M. Franco Zubieta, 472.299; a Ana Isabel Sanz Ucar, 505.207; a Julio Enciso Gállego, 1.077.812; a Oscar Giménez Martínez, 400.573, y a María Eva Rubio Carreras, 673.076 pesetas, todas estas cantidades incrementadas en un 10 % de interés por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente núm.ero 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14), bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Venus Industrias Gráficas, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 31.678**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 88 de 1994, a instancia de Susana Sanjuán Abadía, contra Jigofi, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Jigofi, S.L., a que abone a la actora Susana Sanjuán Abadía la cantidad de 197.113 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora, salvo que no tenga naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Jigofi, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 31.679**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 16 de 1994, a instancia de Angel Morlanes León, contra Aragonesa de Trofeos, S.C.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Aragonesa de Trofeos, S.C.L., a que abone a Angel Morlanes León la cantidad de 481.973 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14), bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Aragonesa de Trofeos, S.C.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 31.681**

En ejecución núm. 119 de 1994, despachada en autos núm. 967 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Manuel Uroz Castillo y otros, contra Construcciones y Servicios, S.C., y LM, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 25 de abril de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones y Servicios, S.C., y LM, S.L., con domicilio en Villanueva de Gállego (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 2.312.446 pesetas en concepto de principal, la de 250.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 230.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones y Servicios, S.C., y LM, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 31.682**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 30 de 1994, a instancia de Begoña Vicente Barroa contra Jigofi, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Jigofi, S.L., a que abone a la actora Begoña Vicente Barroa la cantidad de 147.230 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora, salvo que no tenga naturaleza salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jigofi, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 31.684**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 50 de 1994, a instancia de Javier Porres Aracama, contra J.P. Productos del Aluminio, S.L., e interventores y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a J.P. Productos del Aluminio, S.L., a abonar al actor Javier Porres Aracama la cantidad neta de 1.434.081 pesetas, que devengará un interés del 10 % anual por demora.

Se condena a los interventores de la suspensión de pagos a estar y pasar por la precedente declaración.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14), bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa J.P. Productos del Aluminio, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 31.685**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 91 de 1994, a instancia de Juan Fuentes Sánchez y otros, contra Abad Comercial, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Abad Comercial, S.A., a que abone a Juan Fuentes Sánchez la cantidad de 1.866.154 pesetas; a Remigio Julián González Vicioso, 2.297.768 pesetas, y a Joaquín Sahún Lacambra, 3.272.239 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14), bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Abad Comercial, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTES DE JILOCA****Núm. 39.108**

En cumplimiento a cuanto dispone el artículo 48 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes para el próximo día 26 de junio, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, advirtiéndose que en esta última se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran. La reunión se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria semestral presentada por la Junta de Gobierno.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Fuentes de Jiloca, 17 de mayo de 1994. — El presidente, Abel Yagüe Aldea.



**BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE****Precio**

Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial